



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL "PRES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EN LA CDMX, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CON LA ASISTENCIA DE MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; POR OTRA PARTE FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR MTRO. GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FPM" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto será implementado por parte de "FPM" conforme a los términos acordados en el presente Convenio.
- II. Para la realización del proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto, "FPM" aportará en especie la cantidad total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual deberá utilizarse durante la ejecución del proyecto del 26 de AGOSTO al 31 de OCTUBRE de 2022.
- III. El proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto coadyuva al desarrollo nacional a través de programas encaminados al beneficio social. En este sentido se ha establecido como línea de acción unificar sus esfuerzos para el bienestar integral de las comunidades.

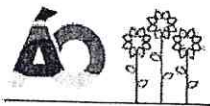
DECLARACIONES

DECLARA "LA ALCALDÍA":

- I. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 numerales 1 y 4, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2 fracción II, 6, 9, 15, 16 y 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II. Que su titular es la MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021, ante la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 17, 24 fracción 1 y 25 de la Ley citada.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

- III. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona titular de la Alcaldía, asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- IV. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- V. Por lo anterior, se menciona que de conformidad con la estructura orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio **AL-AO-23/011022** con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022, este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con la unidad administrativa denominada como Dirección General de Servicios Urbanos.
- VI. Que el C. Manuel Enrique Pazos Rascón fue designado mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Servicios Urbanos, en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- VII. Que en términos de los artículos 53 Apartado A numeral 12 fracción X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 8 fracción I, IV y XVI de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" tiene competencia dentro de su respectiva jurisdicción en materia de protección al medio ambiente; así como para promover y realizar las acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero.
- VIII. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el Edificio de la Dirección General de Servicios Urbanos, sito en Avenida Canario esquina con Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

DECLARA "FPM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Eliminando el domicilio de conformidad con la resolución RRA1774/18 y RRA1780/18 que establece ser el lugar donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que difusión podría afectar la esfera privada de la

II. misma.

Por lo consiguiente dicha información se considera confidencial en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de la persona en términos del art. 113 fracción I de la Ley de federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En relación "Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de Versión Pública y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

- III. Que con fecha 20 de diciembre de 2019, el Servicio de Administración Tributaria resolvió otorgar la autorización condicionada para recibir donativos deducibles de Impuesto Sobre la Renta, con efectos a partir del 09 de enero de 2020.
- IV. Que dentro de las funciones que le han sido encomendadas a su Director General, se encuentran las de suscribir cualquier tipo de acuerdo público o privado ante cualquier autoridad e institución ya sea pública o privada.
- V. Que tiene por objeto, entre otros: promover y fomentar el mejoramiento del entorno urbano.
- VI. Que, con la finalidad de crear comunidades socialmente activas y felices, que transformen su entorno, a través de la generación de conexiones positivas, tiene un Programa para la construcción y equipamiento de parques como parte del programa "PRES" que se ubiquen dentro de la República Mexicana y que faculta a "FPM" a realizar los Convenios de colaboración necesarios para llevar a cabo el programa.
- VII. Es su interés participar con "LA ALCALDÍA" en la ejecución del programa, para lo cual cuenta con los recursos técnicos necesarios.
- VIII. Que cuenta con los medios y elementos propios, así como los conocimientos, personal calificado, equipo, experiencia, capacidad técnica y económica, necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de manera directa.
- IX. Que, para los efectos de este Convenio de donación, señala como domicilio el ubicado calle Tabasco número 311, oficina 301, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- I. En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- II. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para ejecutar el objetivo del presente instrumento y fortalecer la vinculación entre "LA ALCALDÍA" y "FPM". Dichas acciones no derivan ni se originan de una relación de negocios.
- III. Conocen el equipamiento que conforma el proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto y convienen que para la ejecución del presente proyecto se realizarán ajustes en la instalación del proyecto, y quedará con el mobiliario que se describe en el Anexo 1, mismo que forma parte de este Convenio.
- IV. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es concertar la colaboración, participación, e implementación del **proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto** de acuerdo con lo siguiente:

"FPM" intervendrá y equipará la cantidad de espacios públicos acordados en el presente Convenio.

"LA ALCALDÍA" llevará acciones de activación de espacios públicos que consistirán en promover la actividad física, la buena salud y el cuidado del medio ambiente, empoderamiento y capacitación, así como el bienestar integral de las comunidades en el espacio público que comprende este Convenio.

"FPM" llevará acciones que fortalezcan el potencial de las comunidades para transformar su entorno en uno que promueva:

NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Fortalecimiento de capacidades locales: Como parte del modelo de intervención y diseño del espacio público, se busca el empoderamiento comunitario para conseguir la sostenibilidad social del programa, a través del diseño participativo y la selección del Enlace Comunitario, aquella persona clave dentro de la comunidad para fomentar el uso, cuidado y relacionamiento entre vecinos dentro del parque.

Mejora del entorno urbano Obra civil: mejoramiento del terreno, guarniciones y sustratos filtrantes. Señalización: hacer visible los elementos y áreas dentro del parque con un sistema de señalización claro, construyendo una relación sólida con el entorno circundante (escuelas, tiendas, etc.) que conecta con el parque. También incluye señalización que proporciona identidad y sentido de lugar al parque.

Entorno: proteger la fauna e instalar contenedores de reciclaje.

Paisaje Urbano: mejorar, restaurar o crear paisajes urbanos con elementos naturales. Mayor sociabilidad Cuando las personas ven amigos, conoce y saludan a sus vecinos y se sienten cómodos interactuando con extraños, tienden a sentir un mayor sentido de lugar o de apego a su comunidad. Se incentiva la sociabilidad a través de un diseño y selección de infraestructura que responda a las necesidades de la comunidad y que propicie encuentros sociales entre las personas de la comunidad.

Usos y actividades diversos: Las actividades son la base de un lugar. Tener algo que hacer le da a la gente una razón para venir a un lugar y regresar. A través de infraestructura flexible que responda a las necesidades de la comunidad y actividades de apropiación comunitaria (urbanismo táctico o Placemaking) gestionadas en conjunto con la comunidad dentro del parque se buscará potenciar los usos y actividades del parque.

Accesos y conexiones seguros e incluyentes: Un espacio público exitoso es fácil de alcanzar y atravesar, es visible tanto desde lejos como de cerca. Se buscará a través del diseño y la señalética generar y alentar seguridad y viajes eficientes hacia y alrededor del parque desde los vecinos locales.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

Mayor confort e imagen: Si un espacio es cómodo y tiene una buena imagen, es clave para su éxito. La comodidad incluye percepciones de seguridad, limpieza y disponibilidad de lugares para sentarse. Se proveerá de infraestructura flexible y señalética que garantice estas cualidades, así como diseño a través de la metodología CPTED (Prevención del Delito mediante Diseño Ambiental).

"LA ALCALDÍA" llevará acciones a fin de apoyar para la operación y mantenimiento de espacio público a través de sus áreas competentes.

"LA ALCALDÍA" llevará a cabo el evento de entrega del Proyecto, una vez concluido, el cual se realizará conforme lo acuerden para tal efecto; debiendo llevar a cabo las acciones de comunicación que resulten necesarias y convenientes. El detalle de la descripción del Proyecto, incluyendo sin limitación sus características técnicas y especificaciones de equipamiento se incluyen en el Anexo 1 del presente Convenio, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - DE LA INSTALACIÓN

"FPM" instalará los componentes, equipamiento y tecnologías correspondiente al proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto, con los ajustes requeridos para cubrir las necesidades de la comunidad. Las características técnicas y especificaciones de dicho equipamiento se describen en el Anexo 1.

TERCERA. - OBLIGACIONES

"FPM" en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

"FPM" llevará a cabo con sus propios recursos económicos, materiales y humanos, la instalación de los componentes, por sí o a través de terceros.

"FPM" se compromete a instalar los componentes, equipamiento, tecnologías y programas que se describen en el Anexo 1. Dicha instalación se iniciará una vez que el lugar acordado esté disponible y en las condiciones adecuadas, el tiempo promedio de proceso de instalación será de 45 días naturales por parque.

Una vez concluida la instalación, **"FPM"** entregará en el mismo sitio, Acta de entrega-recepción de los bienes, al responsable que designe **"LA ALCALDÍA"**, a través de la persona designada para tal efecto.

"FPM" deberá llevar a cabo el diagnóstico del espacio público en el que se ejecutará el Proyecto, el cual deberá incluir de forma enunciativa más no limitativa la descripción (cantidades y medidas), ubicación y fotografías de dicho espacio e incluirse como Anexo al presente contrato.

"LA ALCALDÍA" en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

"LA ALCALDÍA" se compromete a aportar en especie al proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto (i) cualquier otro elemento que sea necesario para la adecuación del espacio público conforme al Proyecto aquí referido o de cualquier otra forma para la debida ejecución de Proyecto hasta su conclusión y en beneficio del mismo o de la comunidad a la que pertenece.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

"LA ALCALDÍA" realizará las gestiones y acciones necesarias para que **"FPM"** pueda instalar adecuadamente el proyecto de recuperación del Parque Lineal Barranca del Muerto.

"LA ALCALDÍA" ejecutará las gestiones necesarias para realizar las acciones requeridas de mantenimiento y buen uso para que siempre se encuentren en óptimas condiciones de operación en beneficio de la comunidad.

"LA ALCALDÍA" se compromete a realizar dinámicas que promuevan la actividad física y la salud y el empoderamiento social en **"PARQUE LINEAL BARRANCA DEL MUERTO"**, haciéndolo del conocimiento de la comunidad mediante un programa. **"LA ALCALDÍA"** se compromete a no modificar, cambiar, mover, eliminar, quitar o realizar cualquier acción de naturaleza análoga en **"PARQUE LINEAL BARRANCA DEL MUERTO"**. En caso de requerirse por alguna necesidad específica, deberá solicitar autorización por escrito de este hecho acompañando dicho informe con una propuesta de reubicación de los equipos, la cual deberá ser aprobada y en caso de ser aprobada, todos los costos que se deriven de la reubicación tendrán que ser cubiertos por **"LA ALCALDÍA"**.

Para una mejor coordinación de los trabajos de instalación, entre **"FPM"** y **"LA ALCALDÍA"**, este último deberá dar aviso con anticipación a los habitantes de la comunidad donde será instalado.

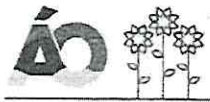
CUARTA. - ELECCIÓN DEL LUGAR DE INSTALACIÓN

La elección del lugar de instalación será convenida entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Anexo 2. **"LA ALCALDÍA"** realizará todas las gestiones necesarias ante los órganos administrativos, dependencias y/o entidades correspondientes para obtener los permisos de instalación. Se designa el (los) lugar(es) en el que se llevará a cabo la instalación por parte de **"FPM"**:

	Ubicación	
Calle:	BARRANCA DEL MUERTO	
Número:	S/N	
Colonia:	LOS ALPES	
Municipio/Alcaldía:	ÁLVARO OBREGÓN	
Código Postal:	01010	
Estado:	CDMX	
Entre calles:	CALZADA DE LOS LEONES Y BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	
Coordenadas:	19.36389, -99.19471	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES

Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución del Proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, ni se considerarán puestos a disposición del contratante, designado o comisionado a participar en la ejecución del Proyecto.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad de la información que se derive de la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la información confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos legales a partir de su fecha de firma y hasta la entrega de los trabajos acordados, no obstante, los trabajos de instalación del proyecto podrán iniciarse antes o posterior a la fecha de firma del mismo.

La vigencia de las obligaciones contraídas objeto del presente Convenio son revocables.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

El consentimiento mutuo, el cual manifestaron por escrito.

La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.

El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"FPM"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante notificación entregada por escrito a **"LA ALCALDÍA"**, con una anticipación de al menos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que desee que surta efectos la terminación.

Presentado el caso, **"FPM"** sólo estará obligado a la instalación de los parques comprometidos previo a la fecha efectiva de terminación.

NOVENA. - RESCISIÓN

El incumplimiento de **"LA ALCALDÍA"** a cualquiera de sus obligaciones aquí pactadas será motivo de rescisión del presente Convenio. La rescisión a la que se refiere la presente cláusula surtirá plenos efectos sin necesidad de resolución judicial, bastando la notificación por escrito que al efecto se haga.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y de cualquiera de sus anexos, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, pactando éstas, que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, y que serán obligatorias para ambas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

"LA ALCALDÍA" con domicilio Calle Canario esquina con Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, 7, 8, 16, 17 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad) y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"LA ALCALDÍA" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de LA ALCALDÍA de ÁLVARO OBREGÓN, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aplicable para la Ciudad de México; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solo se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiendo los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad o en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su patrimonio.

Le informamos que en nuestra página de internet utilizamos cookies, web beacons y otras tecnologías a través de las cuales es posible monitorear su comportamiento como usuario de internet, brindarle un mejor servicio y experiencia de usuario al navegar en nuestra página.

Los datos personales que obtenemos de estas tecnologías de rastreo son los siguientes: horario de navegación, tiempo de navegación en nuestra página de internet, secciones consultadas y páginas de internet accedidas previo a la nuestra.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación al



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



FUNDACIÓN
PLACEMAKING
MÉXICO

mismo se hará de su conocimiento mediante notificación por correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, "**LAS PARTES**" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

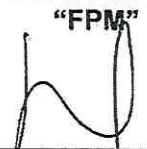
"**DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA**". - Este convenio se expide en tres ejemplares y previa lectura; por las partes que en él intervinieron y para la debida constancia de todo lo anterior "**LAS PARTES**" firman de conformidad, en la Alcaldía Álvaro Obregón, el día 29 de noviembre de 2022.

POR "LA ALCALDÍA"



MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE
ÁLVARO OBREGÓN, CDMX

FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO

"FPM"


MTRO. GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ
DIRECTOR

ASISTE



MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO
OBREGÓN

